



**HONORABLE CABILDO**

**Presente**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDÉZ**, Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b), y fracción VII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV, y 22 fracciones VI y XVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. S-660/2018, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio no. **DGDS-136/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "**RESIDENCIAL LA PRIMAVERA**", ubicado al norte de la ciudad.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio sin número de fecha 02 de Abril de 2018, los CC. **LUIS DEMETRIO MENDOZA y CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DÍAZ**, en su carácter de apoderados legales de la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES**, promotora del citado fraccionamiento, solicitaron este H. Ayuntamiento efectuará la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3, mismas que integran un área de aplicación de **59,440.29 M<sup>2</sup>**, en donde se contemplan **166 lotes.**, estando acordadas las incorporaciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., así como también anexa a su petición, el padrón de adquirentes de lotes del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Ley en cita.

**TERCERO.-** Que el día 16 de Abril de 2018, en las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "**RESIDENCIAL LA PRIMAVERA**", desarrollado por la **EMPRESA URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.**, se reunieron por parte del fraccionamiento los CC. **CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DÍAZ y LUIS DEMETRIO MENDOZA**, en su carácter de Apoderados Legales y el **ING. FRANCISCO MANRÍQUEZ MORAN**, en su carácter de Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento, con número de registro 05-01-RF; por parte de la **CIAPACOV**, el **ING. ARTURO PINTO SALAZAR**; por parte de la **C.F.E.**, el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **LIC. JOSÉ IGNACIO VAQUERO DÍAZ**; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el **ING. RICARDO VILLA SANTANA**; por parte de la Dirección de Parques y Jardines, el **C. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ DUEÑAS**; por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director General, la **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, Directora de Desarrollo Urbano, el **ARQ. RAYMUNDO GONZÁLEZ SALDAÑA**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por el **LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de regidor y presidente, con el propósito de verificar las obras



de urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "**RESIDENCIAL LA PRIMAVERA**", hecho que consta en el Dictamen Técnico para la municipalización de dichas etapas, presentado mediante oficio no. **DGDS-082/2018** de fecha 19 de Abril de 2018, del que se desprende que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, empedrados, banquetas, guarniciones, trabajos de arborización y jardinería, señalamientos viales, se realizaron conforme al proyecto autorizado y con las supervisiones mencionadas.

**CUARTO.-** Conforme lo establece el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa para la Municipalización del Fraccionamiento denominado "**RESIDENCIAL LA PRIMAVERA**", en sus Etapas 1, 2 y 3, misma que se presenta en el oficio número DGDS-130/2018 de fecha 21 de Mayo de 2018 y en la que se hacen constar los siguientes hechos:

- I.- *El área donde se proyectó el fraccionamiento denominado "**RESIDENCIAL LA PRIMAVERA**", es una fracción del predio rustico que fue la parcela con no. 21 Z-1, P1/3, ubicada en el Ejido "Villa de Álvarez", propiedad de la empresa promotora URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V., tal y como consta en escritura no. 15,824 de fecha 08 de Diciembre de 2005, celebrada ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaria Pública No.2 de esta Demarcación.*
- II.- *Que en fecha en fecha 16 de Octubre de 2009, se autorizó el Dictamen de Vocación de Suelo, según consta en oficio no. DGDUEV-VS-024/2009, mismo que señala que "**El terreno es apto para usos Habitacionales de Densidad Media a ocuparse a corto plazo, dada su cercanía con las áreas ya urbanizadas**", dictaminándose factible el proyecto".*
- III.- *Que en fecha 18 de Febrero de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la versión abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**RESIDENCIAL CAMPESTRE LA PRIMAVERA**", promovido por la empresa URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.*
- IV.- *Posteriormente a petición de la empresa promotora, se solicitó a este H. Ayuntamiento, la autorización para Modificar el Programa Parcial en supralineas mencionado, misma que en fecha **10 de Julio de 2010**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la versión abreviada de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**RESIDENCIAL LA PRIMAVERA**".*
- V.- *En fecha 17 de Noviembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Segunda Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**RESIDENCIAL LA PRIMAVERA**".*
- VI.- *Que el fraccionamiento en referencia cuenta con Licencia de Urbanización No. **DGDUEV-619/2010**, de fecha **05 de Octubre de 2010**.*
- VII.- *Que fueron autorizadas por el H. Cabildo las Incorporaciones municipales de las Etapas 1, 2 y 3, publicándose en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 18 de Junio y 10 de Diciembre del año 2011 respectivamente y la Tercera Etapa en fecha 06 de octubre de 2012.*
- VIII.- *Que el promotor llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión según consta en la escritura con número 876 P.E, en Julio de 2014, ante la fe del Titular de la Notaria Pública N° 10, LIC. MIGUEL ANGEL FLORES VIZCAINO, a favor del H. "Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"*





*Ayuntamiento Constitucional de Colima, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.*

**QUINTO.-** Que la Municipalización de las etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL LA PRIMAVERA", se encuentra integrada por **166 lotes**, mismos que se ubican en las manzanas **031, 032 y 033** y las fracciones de las manzanas **028, 029, 030, 034, 035, 036, 037 y 038** resultando una superficie a municipalizar de **59,440.29 M<sup>2</sup>**, por lo que esta Comisión determina que la presente Municipalización si cumple con lo señalado en el artículo 351 de la Ley en materia de desarrollo urbano, toda vez que ha sido ratificado el Dictamen técnico para la municipalización según consta en el oficio número DGDS-135/2018, de fecha 21 de Mayo de 2018, que suscribe la Dirección General de Desarrollo Sustentable, otorgándose la fianza que se establece en dicho precepto legal.

**SEXTO.-** Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, *el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento, de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.*, con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL LA PRIMAVERA".



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL LA PRIMAVERA", ubicado al norte de la ciudad de Colima., solicitada por los CC. CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DÍAZ Y LUIS DEMETRIO MENDOZA, en su carácter de Apoderados Legales de la empresa promotora denominada "URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. de C.V", etapas que integran una superficie de **59,440.29 M<sup>2</sup>**, de los cuales **33,794.67 M<sup>2</sup>** corresponden al área vendible, **7,474.69 M<sup>2</sup>** corresponden al área de cesión y **18,170.93 M<sup>2</sup>** se destinan para vialidad.

**SEGUNDO.-** Que el área a municipalizar del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL LA PRIMAVERA", se distribuye en 166 lotes, de los cuales; 152 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 09 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), 03 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), 01 lote de Cesión destinado a Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 01 lote de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), ubicados en las manzanas 031, 032 y 033 y las fracciones de las manzanas 028, 029, 030, 034, 035, 036, 037 y 038.



**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La empresa Promotora, otorga la fianza No. 1906488-0000, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A DE CV., por la cantidad de: \$ 1'294,932.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 62/100 MN.) de fecha 19 de Abril de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará por un plazo no menor a dos años, las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la construcción de las obras de urbanización, con motivo de la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "**RESIDENCIAL LA PRIMAVERA**".

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de julio del año 2018.

**Atentamente**  
**LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ**  
Regidor Presidente

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**  
Regidor Secretario

**LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**  
Regidora Secretaria



Oficio No. DGDS-136/2018.  
Colima, Col., a 21 de Mayo de 2018.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Presente.

En atención a la solicitud de los promotores de los fraccionamientos "Residencial la Primavera" y "Residencial Rincón del Colibrí", anexo al presente envío a Usted los Dictámenes para la Municipalización de las etapas 1, 2 y 3 respectivamente, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPAS	PROMOTOR	UBICACIÓN	TRAMITE	
1	"RESIDENCIAL LA PRIMAVERA"	1, 2 Y 3	C.P. LUIS DEMETRIO MENDOZA Y C.P. CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DIAZ	AL NORTE DE LA CD.	MUNICIPALIZACION.
2	"RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ"	1, 2 Y 3	C.P. LUIS DEMETRIO MENDOZA Y C.P. CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DIAZ	AL NORTE DE LA CD.	MUNICIPALIZACION.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.



ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

24 MAYO 2018

RECIBIDO OFICINA RECORDADO

13:41 HRS  
Mina

C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su conocimiento.  
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.  
C.c.p.- ARCHIVO



215

Oficio No. DGDS-082/2018.  
Colima, Col., a 19 de Abril de 2018.

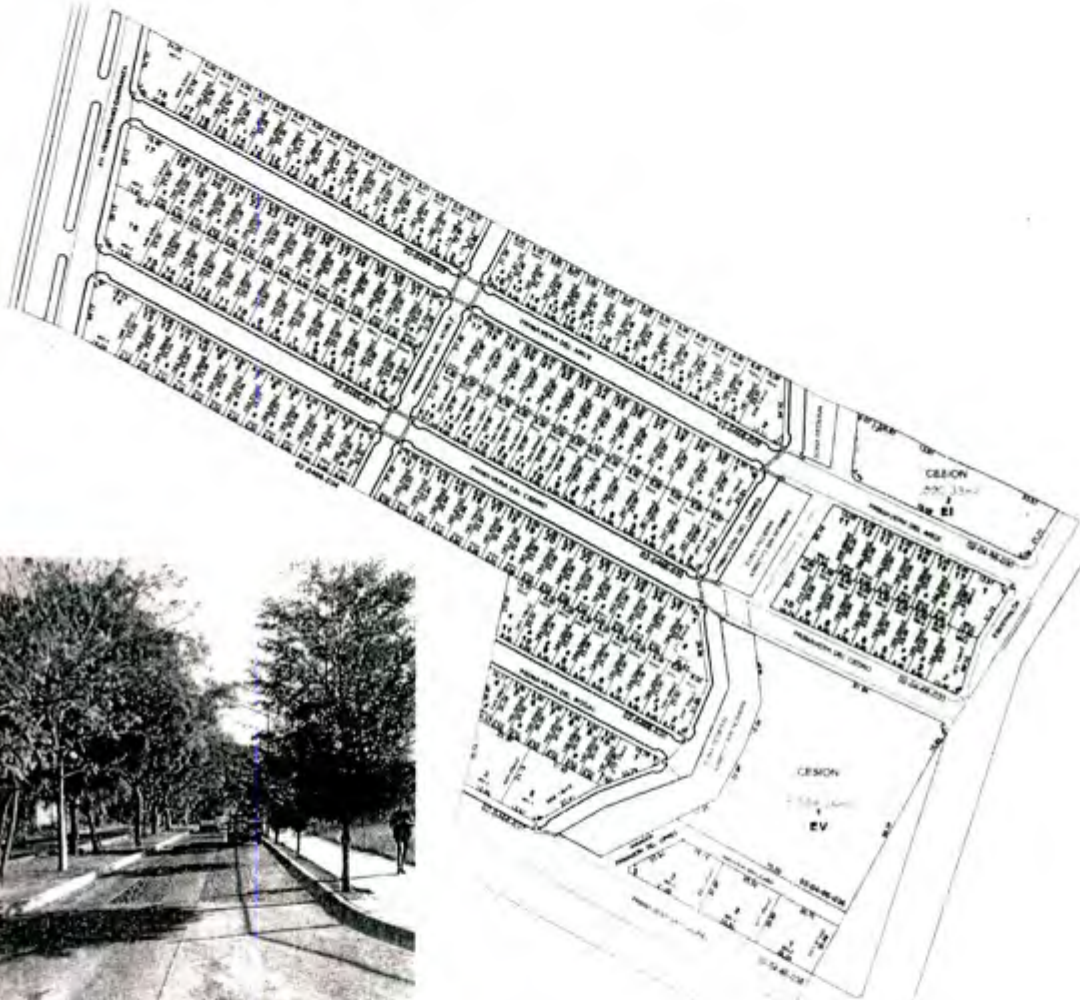
**DICTAMEN TÉCNICO PARA  
LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3  
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL LA PRIMAVERA"**

Siendo las 08:30 horas del día 16 de Abril de 2018, en los ETAPAS 1, 2 y 3, del fraccionamiento denominado "Residencial la Primavera", se reunieron por parte del fraccionamiento los C.C. Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz y Luis Demetrio Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal y el Ing. Francisco Manríquez Moran, con número de registro 05-01-RF., en su carácter de Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar; por parte de la C.F.E., el Ing. Isaac Parra Acevedo; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. José Ignacio Vaquero Díaz; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el Ing. Ricardo Villa Santana; por parte de la Dirección de Parques y Jardines, el C. José de Jesús González Dueñas; por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General, la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano, el Arq. Raymundo González Saldaña, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por el Lic. Germán Sánchez Álvarez, en su carácter de regidor y presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, del fraccionamiento denominado "Residencial la Primavera", a lo que se observó lo siguiente:

- A) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando eficientemente las redes de agua potable y drenaje sanitario, mismas que fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- B) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por esta Dirección.
- C) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente la red eléctrica de media tensión y baja tensión, dichas obras fueron supervisadas por el propio organismo operador, la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- D) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente el alumbrado público. Dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
- E) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.
- F) Que la nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
- G) Que se encuentra ocupado más del 50% de los lotes que forman parte de las etapas a municipalizar.
- H) Que el urbanizador, presentará la fianza a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.



AREA A MUNICIPALIZAR:



CCQ





AYUNTAMIENTO DE  
**COLIMA**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**DESARROLLO SUSTENTABLE**  
V. Carranza No. 90 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3883

Siendo las 09:30 horas concluye la visita firmando los que en ella intervinieron.

POR PARTE DEL PROMOTOR

C.P. LUIS DEMETRIO MENDOZA  
Apoderado Legal.

C. CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DÍAZ  
Apoderada Legal.

ING. FRANCISCO MANRÍQUEZ MORAN  
Director Responsable de los Trabajos de  
Urbanización.

POR PARTE DE LA CIAPACOV

ING. ARTURO PINTO SALAZAR.  
Gerente de Operación.

POR PARTE DE C.E.E.

ING. JOSÉ DE JESÚS FARRA ACEVEDO.  
Jefe Superintendente General Zona Colima.

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

LIC. JOSÉ IGNACIO VAQUERO DIAZ.  
Director General de Servicios Públicos.

ING. RICARDO VILLA SANTANA.  
Director de Alumbrado Público.

C. JOSÉ DE JESÚS GONZALEZ DUEÑAS.  
Director de Parques y Jardines.

POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE  
DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.  
Directora de Desarrollo urbano.

ARQ. RAYMUNDO GONZALEZ SALDAÑA.  
Director de Mantenimiento.

POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.  
Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.





Oficio No. DGDS-130/2018.  
Colima, Col., a 21 de Mayo de 2018.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS  
ETAPAS 1, 2 Y 3  
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO  
"RESIDENCIAL LA PRIMAVERA"**

El que suscribe **Ing. José Alejandro Sánchez Ortega**, Representante Legal del H. Ayuntamiento de Colima, levanta la presente Acta Administrativa de conformidad con el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativa a la Municipalización en las **etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento denominado "**Residencial la Primavera**", la cual fue solicitada mediante escrito recibido en fecha **02 de Abril de 2018**, por los **C.C. Luis Demetrio Mendoza y Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz**, en su carácter de Apoderados Legales del citado fraccionamiento, que se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Colima, con una superficie escriturada de **6-19-13.00 Has**, y superficie total física de **62, 530.22 m<sup>2</sup>**, que incluye una superficie en Zona Federal y de Cauce de **3,089.93 m<sup>2</sup>**, resultando un área total de aplicación de **59,440.29 m<sup>2</sup>**, donde se pretende la municipalización de las **Etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**", mismos que se integran de la siguiente manera: superficie vendible de **33,794.67 m<sup>2</sup>**; superficie de Cesión de **7,474.69 m<sup>2</sup>**; y **18,170.93 m<sup>2</sup>** de superficie destinados para vialidad, correspondiente exclusivamente a las etapas citadas, haciendo constar los siguientes hechos:

**PRIMERO.-** Que el área donde se proyectó el fraccionamiento denominado "**Residencial la Primavera**", es una fracción de del predio rustico que fue la parcela con el numero **21 Z-1, P1/3**, ubicada en el Ejido "**Villa de Álvarez**", mismo que se acredita mediante escritura No. **15,824** de fecha **08 de Diciembre de 2005**, celebrada ante el Lic. **Juan José Sevilla Solórzano**, Titular de la **Notaria Pública No.2**, que hace constar contrato de compra-venta.

**SEGUNDO.-** Que por lo anterior, se autorizó el **Dictamen de Vocación de Suelo**, Of.-Núm. **DGDUEV-VS-024/2009**, de fecha en fecha **16 de Octubre de 2009**, donde se señala que "El terreno es apto para usos **Habitacionales de Densidad Media** a ocuparse a corto plazo, dada su cercanía con las áreas ya urbanizadas, dictaminándose factible el proyecto".

**TERCERO.-** El día **18 de Febrero de 2006**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Versión Abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**Residencial Campesote la Primavera**", promovido por la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.**

**TERCERO.-** El día **10 de Julio de 2010**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Versión Abreviada de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**", promovido por la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** El día **17 de Noviembre de 2012**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la 2da. Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**", promovido por la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.**

**QUINTO.-** Que el fraccionamiento en referencia cuenta con la siguiente Licencia de Urbanización con Of.-Núm. **DGDUEV-619/2010**, de fecha **05 de Octubre de 2010**.

**SEXTO.-** Que el día **18 de Junio de 2011**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **Etapa 1**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**".



**SEPTIMO.-** Que el día **10 de Diciembre de 2011**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **Etapas 2**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**".

**OCTAVO.-** Que el día **06 de Octubre de 2012**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **Etapas 3**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**".

**NOVENO.-** El urbanizador, otorga la fianza No. **1906488-0000** expedida por **Liberty Fianzas, S.A DE C.V.**, por la cantidad de: **\$ 1,294.932.62 (Un millón doscientos noventa y cuatro Mil novecientos treinta y dos Pesos 62/100 M.N.)** de fecha **19 de Abril de 2018**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará las obras y vicios ocultos** de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**DECIMO.-** Que siendo las 08:30 horas del día **16 de Abril de 2018**, en las **ETAPAS 1, 2 y 3**, del fraccionamiento denominado "**Residencial la Primavera**", se reunieron por parte del fraccionamiento los **C.C. Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz y Luis Demetrio Mendoza**, en su carácter de **Apoderado Legal** y el **Ing. Francisco Manríquez Moran**, con número de registro **05-01-RF.**, en su carácter de Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la **CIAPACOV**, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**; por parte de la **C.F.E.**, el **Ing. Isaac Parra Acevedo**; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. José Ignacio Vaquero Díaz**; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el **Ing. Ricardo Villa Santana**; por parte de la Dirección de Parques y Jardines, el **C. José de Jesús González Dueñas**; por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano, el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de regidor y presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización de las **Etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento denominado "**Residencial la Primavera**", a lo que se observó lo siguiente:

- A) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando eficientemente las redes de agua potable y drenaje sanitario, mismas que fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- B) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarderías, dichas obras fueron supervisadas por esta Dirección.
- C) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente la red eléctrica de media tensión y baja tensión, dichas obras fueron supervisadas por el propio organismo operador, la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- D) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente el alumbrado público. Dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
- E) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.
- F) Que la nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
- G) Que se encuentra ocupado más del 50% de los lotes que forman parte de las etapas a municipalizar.
- H) Que el urbanizador, presentará la fianza a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al capítulo VII, artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se emite lo siguiente:

ccq  
EF



**PRIMERO.-** Se certifica que las **Etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**", se integran de la siguiente manera: superficie vendible de **33,794.67 m<sup>2</sup>**; superficie de Cesión de **7,474.69 m<sup>2</sup>**; y **18,170.93 m<sup>2</sup>**, de superficie destinados para vialidad, resultando un área total de aplicación de **59,440.29 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO.-** Que las **etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**" se compone de las manzanas **031, 032 Y 033** y las fracciones de las manzanas **028, 029, 030, 034, 035, 036, 037 Y 038**.

**TERCERO.-** Que el promotor llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión comprendidas en las **Etapas 1, 2 y 3** del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**", a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ante el Titular de la Notaría Pública N° 10, el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, según consta en la escritura No. **876 P.E.**, de fecha de **Julio de 2014**.


**CUARTO:** El urbanizador, otorga la fianza No. **1906488-0000** expedida por **Liberty Fianzas, S.A DE C.V.**, por la cantidad de: **\$ 1,294.932.62 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.)** de fecha **19 de Abril de 2018**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará las obras y vicios ocultos** de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.


**QUINTO:** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo con el contenido de la municipalización en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Atentamente

EL REPRESENTANTE LEGAL  
H. AYUNTAMIENTO.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE.


  
ING. JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA.

  
ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.

SINDICO  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

POR PARTE DEL PROMOTOR DE  
"RESIDENCIAL LA PRIMAVERA"

  
C. LUIS DEMETRIO MENDOZA,  
Apoderado Legal.

  
C. CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DIAZ,  
Apoderada Legal.

C.c.p.- ING. JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA.- Síndico y Represente Legal del H. Ayuntamiento de Colima.- Para su Conocimiento.  
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILASTROR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.  
C.c.p.- ARCHIVO.





Oficio No. DGDS-135/2018.  
Colima, Col., a 21 de Mayo de 2018.

**RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS  
ETAPAS 1, 2 Y 3  
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO  
"RESIDENCIAL LA PRIMAVERA"**

El que suscribe el Arq. **Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, Director General de Desarrollo Sustentable, por el presente hace constar que mediante escrito recibido en fecha **02 de Abril de 2018**, por los **C.C. Luis Demetrio Mendoza y Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz**, en su carácter de Apoderados Legales del citado fraccionamiento, que se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Colima, con una superficie escriturada de **6-19-13.00 Has**, y superficie total física de **62, 530.22 m<sup>2</sup>**, que incluye una superficie en Zona Federal y de Cauce de **3,089.93 m<sup>2</sup>**, resultando un área total de aplicación de **59,440.29 m<sup>2</sup>**, donde se pretende la municipalización de las **Etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**", mismos que se integran de la siguiente manera: superficie vendible de **33,794.67 m<sup>2</sup>**; superficie de Cesión de **7,474.69 m<sup>2</sup>**; y **18,170.93 m<sup>2</sup>** de superficie destinados para vialidad, correspondiente exclusivamente a las etapas citadas, haciendo constar los siguientes hechos:

En cumplimiento al párrafo Segundo del artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se ratifica el siguiente:

**DICTAMEN TECNICO**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que el área donde se proyectó el fraccionamiento denominado "**Residencial la Primavera**", es una fracción de del predio rustico que fue la parcela con el numero **21 Z-1, P1/3**, ubicada en el Ejido "**Villa de Álvarez**", mismo que se acredita mediante escritura No. **15,824** de fecha **08 de Diciembre de 2005**, celebrada ante el Lic. **Juan José Sevilla Solórzano**, Titular de la **Notaría Pública No.2**, que hace constar contrato de compra-venta.

**SEGUNDO.-** Que por lo anterior, se autorizó el **Dictamen de Vocación de Suelo, Of.-Núm. DGDUEV-VS-024/2009**, de fecha en fecha **16 de Octubre de 2009**, donde se señala que "El terreno es apto para usos **Habitacionales de Densidad Media** a ocuparse a corto plazo, dada su cercanía con las áreas ya urbanizadas, dictaminándose factible el proyecto".

**TERCERO.-** El día **18 de Febrero de 2006**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Versión Abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**Residencial Campestre la Primavera**", promovido por la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** El día **10 de Julio de 2010**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Versión Abreviada de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**", promovido por la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.**

**QUINTO.-** El día **17 de Noviembre de 2012**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la 2da. Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**", promovido por la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.**

  
"Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola".



**SEXTO.-** Que el fraccionamiento en referencia cuenta con la siguiente Licencia de Urbanización con Of.-Núm. DGDUEV-619/2010, de fecha **05 de Octubre de 2010**.

**SEPTIMO.-** Que el día **18 de Junio de 2011**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **Etapas 1**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**".

**OCTAVO.-** Que el día **10 de Diciembre de 2011**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **Etapas 2**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**".

**NOVENO.-** Que el día **06 de Octubre de 2012**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **Etapas 3**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**".

**DECIMO.-** El urbanizador, otorga la fianza No. **1906488-0000** expedida por **Liberty Fianzas, S.A DE C.V.**, por la cantidad de: **\$ 1,294.932.62 (Un millón doscientos noventa y cuatro Mil novecientos treinta y dos Pesos 62/100 M.N.)** de fecha **19 de Abril de 2018**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará las obras y vicios ocultos** de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**DECIMO PRIMERO.-** Que siendo las 08:30 horas del día **16 de Abril de 2018**, en las **ETAPAS 1, 2 y 3**, del fraccionamiento denominado "**Residencial la Primavera**", se reunieron por parte del fraccionamiento los **C.C. Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz y Luis Demetrio Mendoza**, en su carácter de **Apoderado Legal** y el **Ing. Francisco Manríquez Moran**, con número de registro **05-01-RF.**, en su carácter de Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la **CIAPACOV**, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**; por parte de la **C.F.E.**, el **Ing. Isaac Parra Acevedo**; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. José Ignacio Vaquero Díaz**; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el **Ing. Ricardo Villa Santana**; por parte de la Dirección de Parques y Jardines, el **C. José de Jesús González Dueñas**; por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano, el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de regidor y presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización de las **Etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento denominado "**Residencial la Primavera**", a lo que se observó lo siguiente:

- A) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando eficientemente las redes de agua potable y drenaje sanitario, mismas que fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- B) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarderías, dichas obras fueron supervisadas por esta Dirección.
- C) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente la red eléctrica de media tensión y baja tensión, dichas obras fueron supervisadas por el propio organismo operador, la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- D) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente el alumbrado público. Dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
- E) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.
- F) Que la nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
- G) Que se encuentra ocupado más del 50% de los lotes que forman parte de las etapas a municipalizar.



H) Que el urbanizador, presentará la fianza a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al capítulo VII, artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se emite lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se certifica que las **Etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**", se integran de la siguiente manera: superficie vendible de **33,794.67 m<sup>2</sup>**; superficie de Cesión de **7,474.69 m<sup>2</sup>**; y **18,170.93 m<sup>2</sup>**, de superficie destinados para vialidad, resultando un área total de aplicación de **59,440.29 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO.-** Que las **etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**" se compone de las manzanas **031, 032 Y 033** y las fracciones de las manzanas **028, 029, 030, 034, 035, 036, 037 Y 038**.

**TERCERO.-** Que el promotor llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión comprendidas en las **Etapas 1, 2 y 3** del fraccionamiento "**Residencial la Primavera**", a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ante el Titular de la Notaría Pública N° 10, el **Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno**, según consta en la escritura **No. 876 P.E.**, de fecha de **Julio de 2014**.

**CUARTO:** El urbanizador, otorga la fianza **No. 1906488-0000** expedida por **Liberty Fianzas, S.A DE C.V.**, por la cantidad de: **\$ 1,294.932.62 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.)** de fecha **19 de Abril de 2018**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará las obras y vicios ocultos** de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**QUINTO:** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo con el contenido de la municipalización en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Atentamente.  
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.**  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- LE. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.- Sindico y Represente Legal del H. Ayuntamiento de Colima. Para su Conocimiento.  
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.  
C.c.p.- ARCHIVO.